

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PROMOTORA” Y EL ING. LUIS MANUEL GONZÁLEZ ITUARTE, A QUIEN SE LE DENOMINARA “CONTRATISTA”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que con fecha siete de marzo del dos mil dieciséis, “PROMOTORA” celebro con el “CONTRATISTA”, el Contrato de Obra Pública número C.O.P.-023-2016-P; la ampliación de las oficinas administrativas de “PROMOTORA”, ubicadas en el Complejo Industrial Chihuahua.

I.2.- El monto del contrato fue \$1'275,960.21 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 21/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

II.- Declara “PROMOTORA”:

II.1.- Que durante la ejecución se solicitó al “CONTRATISTA” trabajos no contemplados en el proyecto original.

II.2.- Que el importe por la obra adicional, asciende a la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

II.3.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe de la obra pública adicional encomendado en el presente instrumento.

II.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 Primer Segundo Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra por única vez, el presente convenio adicional; en virtud a que implica un aumento mayor al 25% sobre el monto de ejecución estipulado en el contrato.

III.- Las partes manifiestan:

III.1.- Que en el presente convenio no media entre las partes error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades de las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifica el importe del contrato original, ascendiendo a la cantidad de \$1'623,960.21 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 21/100 M.N.), incluye I.V.A.

SEGUNDA: GARANTIAS.- "CONTRATISTA" conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, constituirá a favor de "PROMOTORA" las siguientes garantías:

A).- FIANZA POR EL IMPORTE DEL CONVENIO.- Se establece a favor de "PROMOTORA", una fianza por el 10% (diez por ciento) del convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

TERCERA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"PROMOTORA"

**LIC. SERGIO MEDINA JURADO
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.**

"CONTRATISTA"

ING. LUIS MANUEL GONZÁLEZ ITUARTE

TESTIGOS.

ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL NÚMERO C.AD.-045-2016-P, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-023-2016-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente